



Medellín, jueves 13 de abril de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.987

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS

## COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001724	Abril 10	3	2023070001733	Abril 12	25
2023070001725	Abril 10	5	2023070001734	Abril 12	27
2023070001726	Abril 10	8	2023070001735	Abril 12	29
2023070001727	Abril 10	11	2023070001736	Abril 12	31
2023070001728	Abril 10	14	2023070001737	Abril 12	33
2023070001729	Abril 10	16	2023070001738	Abril 12	36
2023070001730	Abril 11	19	2023070001739	Abril 12	37
2023070001731	Abril 11	21	2023070001740	Abril 12	38
2023070001732	Abril 11	23			

---



Radicado: D 2023070001724

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **VASQUEZ PALACIOS BEATRIZ ELENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **32.228.800**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2ª, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. LA PAULINA**, sede el **C.E.R. LOS POMOS**, del municipio de VALDIVIA, plaza N° **7033**, en reemplazo del señor **JUAN PABLO MARIN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.887.507**, quien presentó renuncia; la señora Vasquez Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LA PEREZ**, sede **C.E.R. CHUSCAL**, del municipio de ITUANGO, plaza N° **6377**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VASQUEZ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**PALACIOS BEATRIZ ELENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.228.800, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2ª, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. LA PAULINA**, sede el **C.E.R. LOS POMOS**, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7033, en reemplazo del señor **JUAN PABLO MARIN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.887.507, quien presento renuncia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **VASQUEZ PALACIOS BEATRIZ ELENA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001725

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió el secretario de educación del municipio de GOMEZ PLATA el día 10 de marzo del 2023 manifestó que le sobra una plaza y docente de secundaria y media en el área de educación física recreación y deporte por disminución de la matrícula y que el docente **ARTEAGA CARDONA IVAN DARIO** que se encuentra en dicha plaza sobrante está a disposición de ser trasladado en la plaza vacante No. **6144**.

La plaza sobrante No. **6102** en el nivel de básica secundaria y media en el área de educación física recreación y deporte queda a disposición de la Secretaría de Educación de Antioquia para donde sea requerida.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ARTEAGA CARDONA IVAN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.606.034**, Licenciado en Educación Física, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de educación física recreación y deporte, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. EL SALTO**, sede **LICEO EL SALTO**, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° **6144**; en reemplazo de la señora **URIBE DURANGO MARIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.902**, quien renunció; el señor Arteaga Cardona viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de educación física recreación y deporte, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. LA ESTRELLA** sede **C.E.R. ERNESTINA PALACIO**, del municipio de GOMEZ PLATA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARTEAGA CARDONA IVAN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.606.034**, Licenciado en Educación Física, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de educación física recreación y deporte, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. EL SALTO**, sede **LICEO EL SALTO**, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° **6144**; en reemplazo de la señora **URIBE DURANGO MARIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.902**, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a al señor **ARTEAGA CARDONA IVAN DARIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

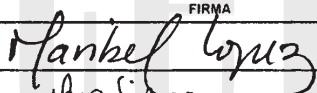
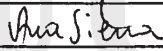



través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/03/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060004251 del 15/02/2023, resolvió en su artículo 1: “Modificar la Resolución Departamental S227177 del 31/12/2014 en el sentido de desagregar las sedes **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA (DANE 205665000614)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA (DANE 205665000584)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ (DANE 205665000274)** y el **CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA (DANE 205665010181)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487)** del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento – Antioquia”.

En el Artículo 2° *Ibidem* estipula: “Modificar Parcialmente la Resolución Departamental S201500095347 del 20/03/2015 en el sentido de agregar las sedes **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA (DANE 205665000614)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA (DANE 205665000584)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ (DANE 205665000274)** y el **CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA (DANE 205665010181)**, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO (DANE 205665000886)**, del municipio de San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487)** del municipio de San Pedro de Urabá y se anexa al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO (DANE 205665000886)** del municipio de San Pedro de Urabá del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza y docente que pertenecen al siguiente C.E.R. El Zumbido, sede C.E.R. Tres Esquinas, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL TRES ESQUINAS	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17391	MEJIA CASTAÑO CARMEN ELVIRA	50905695

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el Municipio de San Pedro de Urabá la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL TRES ESQUINAS	50.905.695	PRIMARIA-TODAS- PLAZA - 17391

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA	50.905.695	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17391

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MEJIA CASTAÑO CARMEN ELVIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.905.695**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza **17391**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MEJIA CASTAÑO CARMEN ELVIRA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

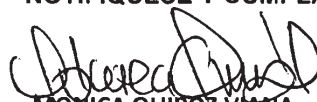
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

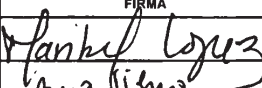
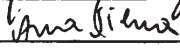

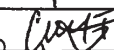

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28-03-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/03/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060002994 del 06/02/2023, resolvió en su artículo 1: "Modificar la Resolución Departamental S201500000346 del 06/01/2015 en el sentido de desagregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO (DANE 205490002180)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATICOS PIEDRECITAS (DANE 205490000594)** del municipio de Necoclí – Antioquia".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En el **Artículo 2°** *Ibíd*em estipula: "Modificar Parcialmente la Resolución Departamental S126007 del 25/09/2014 en el sentido de agregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO (DANE 205490002180)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO (DANE205490000161)**, del municipio de Necoclí – Antioquia".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega el **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO (DANE 205490002180)** del municipio de Necoclí y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO (DANE205490000161)** del municipio de Necoclí - Antioquia, se hace necesario la reubicación de las plazas y el traslado de los docentes que pertenecen a la Institución Educativa Rural Pueblo nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16965	TAPIAS PUERTA CLARA INES	43535739
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16963	SALAS MENA RUBEN DARIO	12021979

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el Municipio de Necoclí las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	43535739	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16965
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	12021979	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16963

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	C. E. R BRISAS DEL RIO	43535739	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16965
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	C. E. R BRISAS DEL RIO	12021979	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 16963

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TAPIAS PUERTA CLARA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.535.739**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria - Post Conflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO**, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16965.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SALAS MENA RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.021.979**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO**, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16963.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

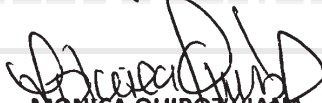
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


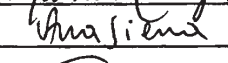


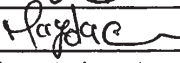
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28-03-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/03/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		28-03-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/03/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		2403/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			



Radicado: D 2023070001728

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante comunicación escrita, de 17 de marzo de 2023, allegada a través de correo electrónico, el señor Federico Gil Jaramillo, en calidad de alcalde del municipio de Amalfi, solicita por necesidad del Servicio Educativo trasladar a la docente del C. E. R. TINITACITA sede C. E. R. EL CAÑAL, la cual quedará asignada en C. E. R. TINITACITA sede C.E.R EL CHISPERO.

De acuerdo a lo anterior las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **GUARIN LILIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32210396**, Licenciada Educación Básica, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. TINITACITA, sede C.E.R EL CHISPERO, plaza N° 4008, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora NAGLES QUIÑONEZ LADYS BLAHIR, identificada con cédula de ciudadanía N° 26365040, quien pasó a otro Municipio; la señora GUARIN, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. TINITACITA, sede C. E. R. EL CAÑAL, plaza N° 4001, del municipio de AMALFI.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUARIN LILIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32210396**, Licenciada Educación Básica, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. TINITACITA**, sede **C.E.R EL CHISPERO**, plaza N° **4008**, del municipio de **AMALFI**, en reemplazo de la señora **NAGLES QUIÑONEZ LADYS BLAHIR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26365040**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **GUARIN LILIANA DEL SOCORRO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

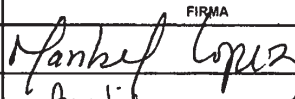
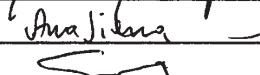



**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		24/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001729

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **ÁNGELA CRISTINA VELÁSQUEZ ZAPATA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.541.031**, Economista, Magíster en Enseñanza de las Matemáticas, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Sede Principal, del Municipio de Marinilla, código plaza 11325, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.350.980**, Licenciada en Educación Matemáticas y Física, Magíster en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Envigado, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente mediante Resolución 0000327 del 15 de enero de 2019, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que los (las) señores (as) **ÁNGELA CRISTINA VELÁSQUEZ ZAPATA** y **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ÁNGELA CRISTINA VELÁSQUEZ ZAPATA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.541.031**, Economista, Magister en Enseñanza de las Matemáticas, para la Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, inscrito (a) en el Grado " 2BM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Diana Patricia Acevedo Vélez, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.350.980**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Velásquez Zapata viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Sede Principal, del Municipio de Marinilla, código plaza **11325**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.350.980**, Licenciada en Educación Matemáticas y Física, Magister en Educación, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Sede Principal, del Municipio de Marinilla, código plaza **11325**, en reemplazo de Ángela Cristina Velásquez Zapata, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.541.031**, quien pasa al Municipio de Envigado; el (la) señor (a) Acevedo Vélez viene del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

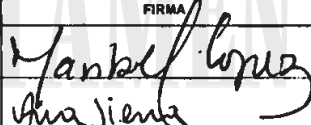
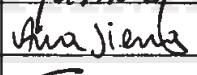
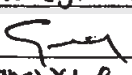

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **ÁNGELA CRISTINA VELÁSQUEZ ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, párrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **ÁNGELA CRISTINA VELÁSQUEZ ZAPATA**, en el Municipio de Envigado, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.03.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		09/03/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		19/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001730

Fecha: 11/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada por correo [jgutierrez@iensumorfredonia.edu.co](mailto:jgutierrez@iensumorfredonia.edu.co) enviado el 23 de marzo de 2023, el señor **JOSE FRANCISCO GUTIERREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.143.367.983**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Educación Ética y en Valores, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ** sede I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 13976, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSE FRANCISCO GUTIERREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.143.367.983**, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Educación Ética y en Valores, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ** sede I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 13976, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JOSE FRANCISCO GUTIERREZ RAMIREZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


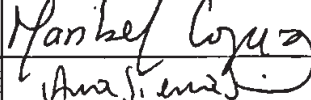
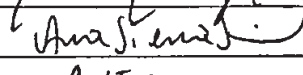


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		30.03.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		28/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		28/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001731

Fecha: 11/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:  
  
De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinaria - virtual, celebrada el 10 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 62, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al exterior al señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –FLA EICE-**, para los días comprendidos entre el 12 de abril y hasta el 15 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a reunirse con posibles comercializadores internacionales en el país de Chile, la cual se efectuará a la ciudad de Santiago de Chile.
4. El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-. CDP Nro. 3000048756 del 31 de marzo de 2023, y conforme con la autorización concedida en la sesión No. 036 del 30 de marzo de 2023, por la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

10132

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior al señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –FLA EICE-**, para los días comprendidos entre el 12 de abril y hasta el 15 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a reunirse con posibles comercializadores internacionales en el país de Chile, la cual se efectuará a la ciudad de Santiago de Chile.

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-. CDP Nro. 3000048756 del 31 de marzo de 2023, y conforme con la autorización concedida en la sesión No. 036 del 30 de marzo de 2023, por la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO** debe reintegrarse a sus labores el día 17 de abril de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11-4-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11-04-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11-04-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		11-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001732

Fecha: 11/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicación con radicado 2023020016958 del 4 de abril de 2023, el Secretario de Turismo, el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7331, ID Planta 5372, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, entre los días 10 al 24 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.242.486, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3030, ID Planta 5376, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, toda vez que durante dicho periodo el titular del cargo, el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.030.872, estará en comisión de servicios, conforme con el Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.242.486, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3030, ID Planta 5376, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7331, ID Planta 5372, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 24 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula

FVERGARAG

17154

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

de ciudadanía **1.144.030.872**, estará en comisión de servicios al exterior, otorgada mediante el Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,



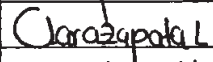
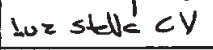

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUISA FERNANDA BENJUMEA LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.242.486**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3030**, ID Planta **5376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 24 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará en comisión de servicios al exterior, otorgada mediante el Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11-4-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		11-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-4-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2023070001733

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo al acta de reunión N° 02, de 16 de marzo de 2023, del comité municipal de asignación de cupos y matrícula del municipio de YONDO, se evidenció que debido al aumento de la matrícula registrada en el SIMAT, faltan dos plazas docentes y dos docentes. Una plaza docente y un docente para el nivel de Básica Secundaria/Media, (modelo Postprimaria), en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede **C. E. R. SANTA CLARA**. Otra plaza docente y un docente para el nivel de básica primaria (Aceleración), en la **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL**.

Por disminución de la matrícula registrada en el SIMAT, se evidenció que sobra la plaza N° 3460, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO BERRIO; la cual se hace necesario convertir y trasladar por aumento de la matrícula para la **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede **C. E. R. SANTA CLARA**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, (modelo Postprimaria), en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, del municipio de YONDO.

Por disminución de la matrícula registrada en el SIMAT, se evidenció que sobra la plaza N° 3242, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, del municipio de CARACOLI; la cual se hace necesario trasladar por aumento de la matrícula para la **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede **I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica primaria, (Aceleración), del municipio de YONDO.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

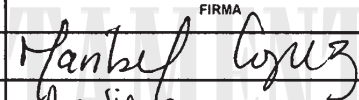


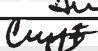

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar las plazas docentes oficiales y quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. SANTA CLARA	3460	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	3242	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		11/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		28/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001734

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al acta de reunión N° 01, de 20 de febrero de 2023, del comité municipal de asignación de cupos y matrícula del municipio de REMEDIOS, se evidenció que debido al aumento de la matrícula registrada en el SIMAT, faltan una plaza docente y un docente, para el nivel de básica primaria (Aceleración), en la I. E. R. PABLO VI, sede COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL.

Una vez validada la matrícula registrada en el SIMAT, se evidenció que, por disminución de la matrícula sobra la plaza N° 4300, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. OCACITO, del Municipio de REMEDIOS; la cual se hace necesario trasladar por el aumento de la matrícula para la I. E. R. PABLO VI, sede COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, el nivel de básica primaria (Aceleración), del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora GIRALDO ROJÁS MARIA ISABEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 32092461, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. R. PABLO VI, sede COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de básica Primaria, plaza N° 4300, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de Remedios; la señora GIRALDO ROJAS viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. OCACITO, plaza N° 4300 del municipio de Remedios.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza docente oficial y quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE PLAZA	MAYORITARIA POSTCONFLICTO – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	4300	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32092461, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. R. PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de básica Primaria, plaza N° 4300, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TECERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

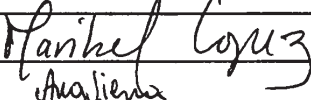
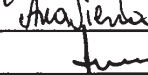

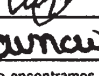

ARTICULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		10.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		11/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		29/05/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001735

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se nombra un Docente de Aula en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante Resolución 2023060047408 del 10 de marzo de 2023, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora SALAZAR ORTIZ JESSELLY, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.474.060, Ingeniera Agroforestal, vinculada en provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. El Filo de Damaquiel, Sede, I. E. R. El Filo de Damaquiel - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, No. de plaza 17190, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

En razón de lo anterior, se hace necesario, nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALEJANDRO PAREDES NAAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.449.989**, Ingeniero de Producción; Especialista en Gerencia de Calidad, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. El Filo de Damaquiel, Sede, I. E. R. El Filo de Damaquiel - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, No. de plaza 17190, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 31 de mayo de 2023** o mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada de la señora **SALAZAR ORTIZ JESSELLY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.474.060**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALEJANDRO PAREDES NAAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.449.989**, Ingeniero de Producción; Especialista en Gerencia de Calidad, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. El Filo de Damaquiel, Sede, I. E. R. El Filo de Damaquiel - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, No. de plaza 17190, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 31 de mayo de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **SALAZAR ORTIZ JESSELLY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.474.060**, según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ALEJANDRO PAREDES NAAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


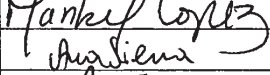

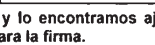

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		20/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001736

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”*

Mediante Decreto con radicado 2023070001731 del 11 de abril de 2023, fue concedida comisión de servicios al exterior, al doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE-**, del 12 al 15 de abril de 2023, con el fin de asistir a reunirse con posibles comercializadores internacionales en Santiago de Chile y solicitó mediante correo electrónico que, durante su comisión de servicios, se encargue en funciones como **GERENTE GENERAL** de esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, a la doctora **VICTORIA LUCÍA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, quien se desempeña como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **VICTORIA LUCÍA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.016**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, ambos, empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE-**, durante el período comprendido entre la posesión y hasta el 15 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará en Comisión de Servicios al exterior concedida por el Gobernador de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

4

JBEDYOABET

10188

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **VICTORIA LUCÍA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.016**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE-**, durante el período comprendido entre la posesión y hasta el 15 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará en comisión de servicios en el exterior, concedida mediante Decreto 2023070001731 del 11/04/2023, con el fin de asistir a reunirse con posibles comercializadores internacionales en Santiago de Chile.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	12-04-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario	<i>FV</i>	12/4/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal	<i>Clara Zapata L</i>	12/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	12-04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula</i>	12-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070001737

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0230**, ID Planta **5903**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

FVERGARAG

10190

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

- de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **LUIS DAVID TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.745.015**.

El artículo 1° del Decreto 216 de 2021 define que: “El presente decreto tiene por objeto establecer el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal”.

Por su parte, la Resolución 971 de 2021, el cual implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos establece, en su artículo 14°, que el Permiso por Protección Temporal (PPT) es un documento de identificación que permite la regularización migratoria, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, para el ejercicio de las actividades reguladas. Así mismo se determina, en el artículo 20, que del PPT tiene vigencia hasta la fecha del último día en que rija el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, es decir, hasta el 30 de mayo de 2031, y no será prorrogable, salvo que el Gobierno nacional decida extenderlo, conforme lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 216 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **JOHANI OSKELY HERNÁNDEZ ARTEAGA**, identificada con Permiso por Protección Temporal de Migración Colombia No. **1550109**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0230**, ID Planta **5903**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **LUIS DAVID TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.745.015**, o hasta el 30 de mayo de 2031, fecha del último día en que rige el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

**ARTÍCULO 2°:** La señora **JOHANI OSKELY HERNÁNDEZ ARTEAGA**, identificada con Permiso por Protección Temporal de Migración Colombia No. **1550109**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”


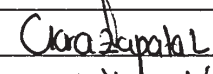

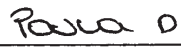
**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		10-4-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		10-04-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001738

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **TATIANA MARÍA QUICENO IBARRA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.417.690, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA “MARÍA UPEGUI - HOMO”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		12-04-2023
Revisó:	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

10191



Radicado: D 2023070001739

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **TATIANA MARÍA QUICENO IBARRA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.128.417.690, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE ANTIOQUIA - CARISMA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIKMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		12-04-2023
Revisó:	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijudicial		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2023070001740

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se confieren dos comisiones de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario - virtual, celebrada el 10 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 62, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al exterior para las servidoras **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.628.656**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7332**, ID Planta **5379**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO**, y **LINA MAGALY RÍOS BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.264.853**, provisional en vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4009**, ID Planta **5377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 24 de abril y hasta el 30 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de participar de la Misión Empresarial a México 2023 – Productos Turísticos Mágicos.
4. El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

  
FVERGARAG

10189

**“Por medio del cual se confieren dos comisiones de servicios al exterior”**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior a las servidoras **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.628.656**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7332**, ID Planta **5379**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO**, y **LINA MAGALY RÍOS BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.264.853**, provisional en vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4009**, ID Planta **5377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 24 de abril y hasta el 30 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de participar de la Misión Empresarial a México 2023 – Productos Turísticos Mágicos.

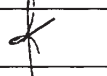
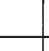
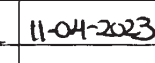
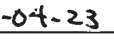
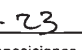
**PARÁGRAFO:** El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las señoras **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.628.656** y **LINA MAGALY RÍOS BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.264.853** deberán reintegrarse a sus labores el día 2 de mayo de 2023, y presentar ante sus superiores inmediatos, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11-4-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11-04-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11-04-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000309

Fecha: 10/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

El Club Deportivo Ruedas de Oro, identificado con NIT 900.416.921-1, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por Indeportes Antioquia mediante Resolución N° 00144 del 22 de febrero de 2011, en la cual además se aprobaron sus estatutos y se dispuso la inscripción de los dignatarios electos para completar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contado a partir del 25 de noviembre de 2010.


Mediante Resolución N° 008 del 20 de octubre de 2022 el Comité Ejecutivo del referido organismo convocó a los miembros de este a Asamblea Extraordinaria, con el fin de realizar la elección de los cinco (5) miembros del Órgano de Administración, del Revisor Fiscal y de dos (2) miembros de la Comisión de Disciplina para el periodo 2022-2026, la cual se llevó a cabo el 21 de noviembre del año inmediatamente anterior. La distribución de los cargos del Órgano de Administración y la elección del tercer miembro de la Comisión de Disciplina se efectuó en reunión del 24 de noviembre de 2022, tal como consta en el Acta de reunión N° 1-2022 de esa misma fecha y en la Resolución N° 0016 del 28 de noviembre de 2022.



**Indeportes Antioquia**  
calle 46#70 - 160, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SC5132-1



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000309

Fecha: 10/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



A través de Oficio con Radicado N° R202302002707 del 30 de marzo de 2023 la Presidenta electa del Organismo Deportivo solicita a Indeportes Antioquia la inscripción de los nuevos dignatarios elegidos en la Asamblea llevada a cabo el 21 de noviembre de 2022, adjuntando para tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos del Club y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N° 1150 de 2019 de Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el libro respectivo a la señora **MARY LUZ SALAZAR TOBÓN**, identificada con C.C. N° 43.752.040, como Presidenta y Representante Legal del Club Deportivo Ruedas de Oro, identificado con NIT 900.416.921-1. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	SERGIO IGNACIO RESTREPO VÁSQUEZ	98.570.710
Tesorero	ANDRÉS FELIPE TORRES PUERTA	1.026.137.775
Secretaría	ALEJANDRA REYES LLANO	1.102.845.840
Vocal	JOHN JAIME GONZÁLES JIMENEZ	98.534.661
Revisora Fiscal	SANDRA INÉS MOLINA GÓMEZ	42.792.149
Comisión de Disciplina	JULIANA MONTOYA OROZCO	1.017.186.795
Comisión de Disciplina	JOHN FREDY VALENCIA VALENCIA	98.554.875
Comisión de Disciplina	MARIBEL ACOSTA TOBÓN	21.582.653

El período de los dignatarios inscritos será de 4 años, contados a partir del 26 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2026, de acuerdo con los Estatutos de la Liga y con la legislación vigente aplicable.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520.08.90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

CO-SC512-1

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000309

Fecha: 10/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



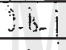

Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Mauricio Badillo Lizarralde Profesional Universitario – Oficina Jurídica		10/04/2023
Revisó	Laura Ortiz González Contratista – Gerencia		10/04/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



CO-SCES15-1

**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164521 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/04/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS  
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada CORPORACION COLEGIO ALEMAN (Deutscher Schulverein) con domicilio en el Municipio de Itagüí- Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para el periodo 2023-2025, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el acta de reunión de la Asamblea General Ordinaria N°5 y de la Junta Directiva N°6 del 21 de marzo de 2023 y el artículo 32 de los estatutos de la entidad.

Nombre	Cedula	Cargo
Tomas Andres Elejalde Escobar	79.475.639	Presidente y Representante Legal
Christian Camilo KurK Echeverri	71.716.606	Vicepresidente Representante Suplente Y Legal
Santiago García Rivera	71.339.612	Tesorero

Inscribese el nombre del señor Tomas Andres Elejalde Escobar identificado con cédula de ciudadanía N°79.475.639 como Presidente y Representante Legal y como Vicepresidente y representante legal Suplente Christian Camilo KurK Echeverri con cedula de ciudadanía N°71.716.606, elegidos para el periodo 2023-2025 contado a partir de la fecha de su designación como consta en el acta de reunión de la Asamblea General Ordinaria N°5 y de la Junta Directiva N°6 del 21 de marzo de 2023.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como revisora fiscal de la empresa Gerencia y Control S.A.S con NIT 811.008.792-3 quien acepto dicho cargo y delego su representación a Liliana Andrea Ballesteros Londoño con cedula de ciudadanía N°1.017.160.161 y T.P 145.545 y Jesús David Lopera Cardona identificado C.c 98.696.061 y T.P. 135188 como revisor Fiscal Suplente.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada mediante oficio con radicado N°2023010141088 del 31 de marzo de 2023

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164522 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/03/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora MONICA URIBE G, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLON-THE COLUMBUS SCHOOL con domicilio en Municipio de Medellín, mediante oficio 2023010102882 del 8 de marzo de 2023, adjunta a esta dirección el Acta N°61 del 10 de marzo de 2022, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2023020014205 del 21 de marzo de 2023, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLON-THE COLUMBUS SCHOOL con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/03/2023)

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 28/03/2023

LEONARDO GARRIDO DOVALE  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: MHERNANDEZA  
Aprobó:



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---